

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 276

Miércoles 7 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

*Relación de locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, donde han de instalarse los Colegios Electorales para efectuar la votación del referéndum, el próximo día 14 de diciembre, del Proyecto de Ley Orgánica del Estado aprobado por las Cortes en su sesión del día 22 último, y que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto 2913/66, de 21 de noviembre*

#### (CONCLUSION)

Aguasal.—Sección Unica, Escuela Nacional Mixta.  
Almenara de Adaja.—Sección Unica, Escuela Nacional Mixta.  
Barcial de la Loma.—Sección Unica, Ayuntamiento.  
Bocigas.—Sección Unica, antigua Escuela, sita en Plaza Mayor.  
Canillas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños.  
Castrodeza.—Sección Unica, Ayuntamiento.  
Ceinos.—Sección Unica, Escuela Nacional de Niños.  
Esguevillas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños número 1.  
Puras.—Sección Unica, Ayuntamiento.  
Quintanilla del Molar.—Sección Unica, Ayuntamiento.  
Roturas.—Sección Unica, Ayuntamiento.  
Salvador de Zapardiel.—Sección Unica, Escuela Mixta.  
San Llorente.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Torrescárcela.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Villalán de Campos.—Sección Unica, Escuela Nacional.

Villanueva de Duero.—Sección Unica, Casa Consistorial.

### Junta Provincial del Censo Electoral

#### PRESIDENCIA

*Circular sobre el Referéndum de la Ley Orgánica del Estado*

Por Decreto de la Jefatura del Estado 2930/1966, de 23 de noviembre, se somete a Referéndum de la nación el Proyecto de Ley Orgánica del Estado.

Este Referéndum tendrá lugar el miércoles día 14 de diciembre del año actual y se efectuará con sujeción al procedimiento que establece el Decreto 2913/1966, de 21 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de noviembre y "*Boletín Oficial*" de la provincia del día 28 del mismo mes).

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor presidente de la Junta Central del Censo Electoral, esta Presidencia recuerda a todas las Juntas Municipales de la provincia, la obligación del más exacto cumplimiento de los preceptos del referido Decreto de 21 de noviembre y, en su virtud, se publican las siguientes instrucciones:

*Derecho y deber de tomar parte en la votación*

Todos los ciudadanos españoles mayores de 21 años, sin distinción de sexo, estado o profesión que figuren inscritos en la lista electoral de la

sección correspondiente, según el último Censo de Residentes, tiene derecho y la obligación de tomar parte en la votación del Referéndum, emitiendo libremente el sufragio a favor o en contra del Proyecto de Ley Orgánica del Estado.

Las personas que reuniendo, en 31 de diciembre de 1965, todas las condiciones necesarias para ser electores, y no figurasen en el censo por error u omisión, así como los afectados por el Decreto de 10 de noviembre último sobre extinción de responsabilidades políticas, ejercerán su derecho al voto, mediante presentación de un certificado expedido por el Ayuntamiento, en las Mesas habilitadas para transeúntes, quedando dicho certificado en poder de la Mesa, conforme determina el Decreto de 29 de noviembre próximo pasado.

También votarán en las Mesas habilitadas para transeúntes en la localidad de su nueva residencia, todos los funcionarios públicos, civiles y militares que a partir de 31 de diciembre de 1965 hayan experimentado cambio de destino, así como los que estuvieran trabajando en lugar distinto de aquel en que hubieran sido censados, previa presentación de certificado acreditativo de tales circunstancias, expedido para los primeros por su jefe de Dependencia, y para los segundos por los directores o jefes de la Empresa correspondiente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último pasado.

Los transeúntes votarán en las Mesas habilitadas al efecto, debiendo ir provistos del certificado que determina el artículo 22 del Decreto de 21 de noviembre último, expedido por la Junta Municipal respectiva, que quedará en poder de la Mesa.

### Número de Mesas electorales

En cada Sección Electoral, con arreglo a la división conforme a la cual ha sido confeccionado el último Censo de Residentes, habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio.

No obstante pueden constituirse nuevas secciones en aquellos lugares en que ello sea aconsejable por razones demográficas.

### Mesas para transeúntes

Las Juntas Municipales habilitarán una o varias Mesas de secciones ordinarias para recibir los votos de las transeúntes.

### Composición de las Mesas

Cada Mesa Electoral estará integrada por un Presidente y dos Adjuntos, pudiendo ser también asociados a ella, en calidad de interventores, dos ciudadanos seleccionados entre los que voluntariamente lo soliciten.

El Presidente y los Adjuntos, así como los interventores, deberán tener la cualidad de electores en la sección en que actúen.

Dentro del plazo comprendido entre el 25 de noviembre y el 4 de diciembre, los alcaldes propondrán a las Juntas Municipales del Censo los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos de las Mesas Electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 10 del Decreto 2.913, de 21 de noviembre.

En el mismo plazo los electores que deseen ejercer el cargo de interventor lo solicitarán de las Juntas Municipales en la forma preceptuada en el último párrafo de dicho artículo 10.

Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el plazo de remisión de propuestas de Presidentes y Adjuntos, y el de admisión de solicitudes de interventores (cuyo plazo comprende los días del 6 al 10 de diciembre), las Juntas Municipales harán la designación de dichos cargos, siguiendo el procedimiento que se establece en los artículos 11 al 15 de referido Decreto de 21 de noviembre.

Hechas las designaciones por la Junta Municipal, contra las cuales no cabe recurso alguno, se publicarán seguidamente en el tablón de edictos y se comunicarán por oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes, para los cuales será obligatoria la aceptación del cargo, salvo excusa justificada, cuya apreciación quedará al arbitrio de las Juntas Municipales.

A los Interventores se les facilitará la oportuna credencial.

### Constitución de las Mesas

Cada Mesa, compuesta por el Presidente y los dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día 14 del presente mes de diciembre, en el local designado al efecto y desde la indicada hora hasta las nueve, el Presidente examinará y declarará suficientes, en su caso, la credencial y los documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio del cargo.

### Acta de constitución de las Mesas

Constituida la Mesa, se extenderá la correspondiente acta de constitución, que será firmada por todos los componentes de ella.

### Votación

Comenzará en todas las secciones a las nueve en punto de la mañana de dicho día 14 del mes actual, y continuará sin interrupción hasta las siete de la tarde.

Sólo por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos podrá diferirse o suspenderse la votación después de comenzada, debiendo en estos casos cumplirse lo determinado en el artículo 19 del Decreto de 21 de noviembre.

La votación se efectuará secretamente y por papeleta, que será de color blanco, ajustada al modelo oficial, teniéndose por nulas y no computables en el escrutinio las que no se ajusten a las características señaladas en el artículo 20 del Decreto antes mencionado.

Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, y una vez comprobada su inclusión en la misma, presentado el certificado a que se hace referencia en instrucciones anteriores si se trata de Mesa de transeúntes y comprobada, asimismo su personalidad, en caso de ofrecer duda, por medio del documento nacional de identidad o en su defecto por cualquier otro medio de prueba que, a juicio de la Mesa, sea suficiente, entregarán la papeleta doblada al Presidente, que la depositará en la urna destinada al efecto.

Los electores podrán solicitar de la Mesa certificación de haber ejercido derecho al voto. Dichas certificaciones serán gratuitas y se ajustarán al modelo contenido en el anexo de la Orden de 29 de noviembre último pasado.

### Votación de clases e individuos de tropa

Los destinados en lugar distinto en que estuviesen inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación suscrita por los Jefes de Cuerpo correspondiente, y con ella vota-

rán en la sección respectiva del sitio donde estén prestando servicio.

### Terminación de la votación y escrutinio

Terminada la votación a las siete en punto, votarán los miembros de la Mesa, verificándose a continuación el escrutinio, que será público.

Finalizado el escrutinio se hará público su resultado fijando en la puerta del local una certificación expresiva del mismo, y la Mesa procederá a redactar y suscribir el acta de la sesión, expresando detalladamente el número de electores de la Sección, el de votantes y el de votos escrutados a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a Referéndum.

### Remisión de documentos a la Junta Municipal

Las Mesas electorales cursarán inmediatamente a la Junta Municipal del Censo el acta de constitución de la Mesa, la lista numerada de votantes y el acta de la sesión, cuidando los Presidentes de Mesa de recoger recibo justificativo de la recepción del pliego.

### Totalización de resultados en cada término municipal

Dos días después de la votación, a las diez de la mañana, las Juntas Municipales del Censo Electoral celebrarán sesión pública a fin de homologar su resultado en cada una de las secciones del distrito o distritos y de totalizar los datos de la circunscripción expresivos del número de electores inscritos, del de votantes y del de votos emitidos en favor y en contra del Proyecto de Ley, consignándose todo ello de forma precisa y concreta en el acta de la sesión de que se remitirá inmediatamente copia certificada a la Junta Provincial del Censo.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El presidente, Angel Cano y Sáinz de Trápaga.

4.039

## Delegación Provincial de Trabajo

### Jornada laboral a efectos del Referéndum

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, por Orden de 29 de noviembre último, ha dictado lo que sigue:

"Fijada la fecha del próximo día 14 de diciembre, miércoles, por el Decreto 2.930/1966, de 23 del pasado mes, para la votación del Referéndum que se refiere al proyecto de Ley Orgánica del Estado, y constituyendo deber inexcusable de carácter público el tomar parte en dicha votación, como consecuencia de la obligación que establece el artículo 3.º del Decreto 2.931/1966, del día 21 del

mismo mes de noviembre, se hace preciso al amparo de lo prevenido en el artículo 67, 2.º de la Ley de Contrato de Trabajo, establecer las Normas apropiadas para que todos los trabajadores mayores de 21 años puedan votar, sin merma de sus retribuciones.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Las empresas de todas clases concederán a sus trabajadores mayores de 21 años, el próximo día 14 de diciembre, durante las horas de la votación, para el Referéndum del Proyecto de Ley Orgánica del Estado, el tiempo necesario para el cumplimiento de esta obligación, cuyo tiempo se computará dentro de la jornada y no dará lugar a pérdida de retribuciones."

Para la aplicación, en esta capital y provincia, de lo dispuesto, en uso de las facultades que a la Delegación corresponden y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, se establece que el tiempo para el cumplimiento de la obligación de referencia será de tres horas. Por lo tanto, se reducirá la jornada laboral en esas tres horas consecutivas, elegidas por la empresa que lo comunicará a sus trabajadores con suficiente antelación. Esta obligación no afectará a los horarios o turnos de trabajo que, el día 14, se inicien después de las diecinueve horas o terminen antes de las nueve.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1966.  
El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

4.040

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre último, aprobó un expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de 1966, por importe de 4.154.681,31 pesetas, cubierto por medio de transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley

de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.902—2.829

Ptas. 220

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre último, aprobó un expediente de suplemento de créditos dentro del Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua, por importe de 292.439,56 pesetas, cubierto por medio de transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.903—2.830

Ptas. 210

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el Presupuesto Ordinario que regirá durante el ejercicio económico de 1967, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales las personas que determina el artículo 683 de la misma Ley y por los motivos especificados en el 684, pueden interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.904—2.831

Ptas. 220

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el Presupuesto Especial de Urbanismo que regirá durante el ejercicio económico de 1967, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales las personas que determina el artículo 683 de la misma Ley y por los motivos especificados en el 684, pueden interponer las reclamaciones que estimen

convenientes a su derecho, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.905—2.832

Ptas. 230

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 30 del pasado mes de noviembre, se aprobó el expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas de exacción para 1967, señaladas con los números 43, 52 y 53, el que se halla expuesto al público en esta Excelentísima Corporación, a tenor de lo prevenido en la Ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.944—2.833

Ptas. 190

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el expediente de transferencia de crédito número dos, con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio en curso, queda expuesto al público, en estas Oficinas municipales, por el término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Medina del Campo, 2 de diciembre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.996—2.834

Ptas. 170

MEDINA DE RIOSECO

A efectos de oír reclamaciones, y durante el plazo de quince días, están expuestas al público las ordenanzas fiscales siguientes:

Aparcamiento de vehículos vigilado.  
Circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Contribuciones especiales.

Medina de Rioseco, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.958—2.835

Ptas. 110

MURIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1967, se expone al público por término de quince días, durante los cuales

puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme determina el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Muriel, 22 de noviembre de 1966.—  
El alcalde, Isaac Martín.

3.873—2.836

#### PORTILLO

En uso de las facultades que confiere el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, las subasta siguientes:

A las diez, la de corta de 1.228 pinos del monte "Tamarizo Nuevo" (segundo lote), bajo el tipo de tasación de 152.727 pesetas.

A las diez treinta, la de corta de 1.148 pinos del monte "Tamarizo Nuevo" (primer lote), en la cantidad de 169.020 pesetas.

A las once, la de corta de 1.737 pinos del monte "Arenas", en la cantidad de 302.696 pesetas.

A las doce, la de corta de 1.256 pinos del monte "Llano de San Marugán", bajo el tipo de licitación de 19.879 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de resultar desiertas estas subastas se celebrarán las segundas a los diez días.

Portillo, 2 de diciembre de 1966.—  
El alcalde, Mario Acebes.

4.007—2.837

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

En uso de las facultades que confiere el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde

el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

A las doce treinta, la de corta de 1.015 pinos del monte "Llanillos-Parrilla", bajo el tipo de tasación de 195.600 pesetas.

A las trece, la de corta de 1.378 pinos del monte "Bosque", en la cantidad de 58.303 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de las tasaciones para poder tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de resultar desiertas estas subastas se celebrarán las segundas a los diez días.

Portillo, 2 de diciembre de 1966.—  
El alcalde-presidente, Mario Acebes.

4.006—2.838

#### TORDESILLAS

A las trece horas del siguiente a los veinte días hábiles de este anuncio, tendrá lugar, en esta Alcaldía, la primera subasta de corta de 1.102 pinos en el monte la Vega y Zapardiel, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y nueve mil seiscientos diez pesetas.

Tienen dichos pinos, 119.569 metros cúbicos de madera, 22.157 de leña T. y 107.465 de leña G.

Los pliegos se presentarán hasta una hora antes de dar comienzo al acto y deberán hallarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 1 de diciembre de 1966.  
El alcalde (ilegible).

3.995—2.839

#### VALVERDE DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1967, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones.

Valverde de Campos, 30 de noviembre de 1966.—El alcalde, Sofronio Blanco.

3.948—2.840

## ANUNCIOS OFICIALES

### Administración Principal de Correos

#### CONCURSILLO

Debiendo proceder a contratar por gestión directa, mediante el oportuno concursillo, el transporte de toda clase de correspondencia en automóvil entre la Agencia Postal de Castronuño y su estación férrea, bajo el tipo máximo de contratación de 35.000 pesetas anuales, por tiempo de cuatro años, y con sujeción en un todo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Agencia Postal de Castronuño, Estafeta de Nava del Rey y en esta Administración Principal —Secretaría—, durante las horas de oficina, de acuerdo todo ello con lo establecido en la Ley de Bases de Contratos del Estado de fecha 28-12-65, se advierte al público que se admitirán proposiciones en las referidas oficinas, durante las horas de servicio, hasta el día 26 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 31 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El depósito provisional que habrán de constituir los solicitantes, será de 5.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de contratación que se señala.

Valladolid, 29 de noviembre de 1966.  
El administrador principal, Angel Gómez de Enterría.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la Agencia Postal de Castronuño y su estación férrea y viceversa, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo ... HP.

B) Capacidad: ..., largo ..., ancho ..., alto ...

C) Carga máxima: ... kilogramos.

D) Espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones: ...

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante ...

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado, la Carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas (fecha y firma del interesado).

(Reintegrada con 6 pesetas)

3.901—2.841

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Pago diferido

Plas. 700